

Fortul, 7 de noviembre de 2025

Señores

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA INOCENCIO CHINCA**

Ciduad

REF: **Contrato de Obra No. 001-2025 / ID SECOP II: CO1.PCCNTR.8460099**

**ASUNTO:** Solicitud de adicional de valor y plazo al Contrato de Obra.

Atento Saludo:

Por medio de la presente, en calidad de contratista del Contrato de Obra No. 001-2025 / **ID SECOP II: CO1.PCCNTR.8460099**, cuyo objeto consiste en el **"MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA FORTALECER AMBIENTES DE APRENDIZAJE EN PREESCOLAR Y LA FORMACIÓN INTEGRAL EN LA I.E. INOCENCIO CHINCA"**, me permito solicitar la adición de valor y plazo conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, en concordancia con las condiciones pactadas contractualmente y la necesidad manifiesta de la entidad contratante.

**Justificación de la solicitud:**

Durante la ejecución contractual se han presentado necesidades adicionales en la infraestructura de la Institución Educativa, que no se encontraban previstas en el alcance inicial y cuya solución resulta indispensable para garantizar la correcta prestación del servicio educativo y la seguridad de la comunidad académica. Los ítems que se requieren adicionar son los siguientes:

- **Mantenimiento a goteras, cambio de tejas de los pasillos** : (incluye mano de obra, materiales impermeabilizantes y transporte al sitio) – 10 unidades.
- **Mantenimiento correctivo, suministro de repuestos aires acondicionados salón de informática** – 2 unidades.
- **Arreglo e instalación de cajas y plafones** (incluye mano de obra y transporte al sitio) – 8 unidades.
- **Mantenimiento de cubierta de 4 x 3 mts** (fabricación e instalación de estructura metálica) – 1 unidad.

La inclusión de estos ítems obedece a la identificación de afectaciones en la infraestructura que impactan directamente el bienestar de los estudiantes y personal

docente, así como la funcionalidad de los espacios académicos. Dichas actividades no fueron contempladas en el presupuesto inicial del contrato y su ejecución es apremiante para evitar riesgos, preservar el patrimonio público y mantener la continuidad de los procesos pedagógicos.

**Sustento normativo:**

La adición de valor aquí solicitada se solicita dentro de los límites legales permitidos (no superior al 50% del valor inicial del contrato según Ley 80/93, art. 40) y responde al principio de continuidad y eficacia de la función pública. Además, se fundamenta en las recomendaciones técnicas de la supervisión del contrato y las necesidades evidenciadas en la visita de obra.

Por lo anterior, solicito muy comedidamente a la entidad contratante:

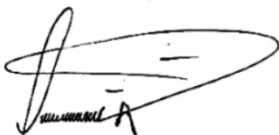
- Adelantar el trámite correspondiente para adicionar los ítems mencionados, previo cumplimiento de los requisitos legales y contractuales, con el fin de que el alcance del proyecto responda integralmente a las necesidades de la Institución Educativa.
- Realizar un adicional de tiempo de cinco días, es decir, la nueva fecha final sería el 21 de noviembre de 2025.
- Solicito de manera inmediata una mesa y/o comité técnica con la supervisión para concertar la necesidad imperativa de esta obra y de dichos ítems adicionales.

**Anexo:**

- Cotización del servicio de mantenimiento adicional y/o ítems nuevos
- Informe de avance del proyecto.

Agradezco su atención y quedo atento a cualquier requerimiento adicional.

Cordialmente,

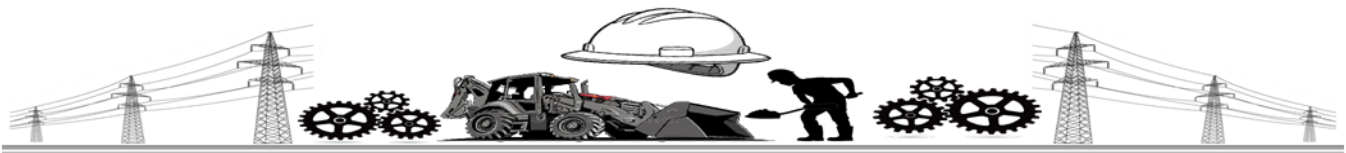


**LEONARDO NEIRA GALVIZ**

RL SERVICIOS, CONSTRUCCIONES & SUMINISTROS BNT S.A.S.

NIT: 900.826.670-5

Correo: [leonardo19850218@hotmail.com](mailto:leonardo19850218@hotmail.com)



# CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ALIANZA SAS.

Fortul, 7 de noviembre de 2025

Señores:

I.E JOSÉ INOCENCIO CHINCA

Me permito presentar la siguiente

## COTIZACIÓN

Mantenimiento a goteras, cambio de tejas de los pasillos. (incluye mano de obra, materiales impermeabilizantes y transporte al sitio)	Und	10,00	40.000,00	400.000,00
Mantenimiento correctivo, suministro de repuestos aires a condicionados salón de informática.	Und	2,00	500.000,00	1.000.000,00
Arreglo e instalación de cajas y plafones (incluye mano de obra y transporte al sitio)	Und	8,00	50.000,00	400.000,00
Mantenimiento de cubierta de 4 x 3 mts (Fabricación e instalación de estructura metálica)	Und	1,00	1.876.471,00	1.876.471,00
<b>TOTAL COSTO DIRECTO</b>				<b>3.676.471,00</b>

Nota: Los anteriores valores "No incluye A.I.U."

Luz Deysi Gallego

**LUZ DEYSI GALLEGO**

CC. 1.094.243.809

R/L CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ALIANZA SAS

**Dirección:** Calle 9 No. 18-13, barrio El Roble, **Teléfono:** 3213262527

**Correo:** kirogapardo@hotmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
MUNICIPIO DE FORTUL  
I.E. INOCENCIO CHINCA  
COD. DANE 281300000079 – NIT 900077410-2  
RES. DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS 906/16 – 216/18 - 3916/19



## JUSTIFICACIÓN TÉCNICA MODIFICATORIO No. 001

Contrato de Obra No. 001-2025  
ID CONTRATO SECOP II: CO1.PCCNTR.8460099

<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUCIÓN EDUCATIVA INOCENCIO CHINCA
<b>NIT.</b>	900077410-2
<b>RECTOR</b>	HUGO ALBERTO PEÑA CAMARGO
<b>C.C.</b>	5.613.608 de Cerrito (Santander)
<b>CONTRATISTA</b>	SERVICIOS, CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS BNT S.A.S
<b>NIT</b>	Nit, 900826670 – 5
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	LEONARDO NEIRA GALVIZ
<b>C.C.</b>	96.126.139 de Saravena
<b>DIRECCIÓN</b>	Calle 10 No. 18-19 Barrio Roble
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	TREINTA (30) DÍAS
<b>FECHA INICIO</b>	16 de octubre de 2025
<b>FECHA FINAL</b>	15 de Noviembre de 2025
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>	CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS CON 0/100 M/CTE. (\$53.857.000.00)
<b>OBJETO</b>	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA FORTALECER AMBIENTES DE APRENDIZAJE EN PREESCOLAR Y LA FORMACIÓN INTEGRAL EN LA I.E. INOCENCIO CHINCA

En Centro Poblado Nuevo Carandal del Municipio de Fortul– Arauca a los diez (10) días del mes de noviembre de 2025, se reunieron el Lic. **HUGO ALBERTO PEÑA CAMARGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.613.608 de Cerrito (Santander), obrando como Rector y Representante Legal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INOCENCIO CHINCA**, con NIT No. 900077410-2, Lic. **HARVIN FONSECA JAIMES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.496.801 de Bucaramanga, en calidad de supervisor designado mediante la Resolución No. 015 - 2025, y **SERVICIOS, CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS BNT S.A.S**, identificada con NIT: Nit, 900826670 – 5, representada legalmente por **LEONARDO NEIRA GALVIZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 96.126.139 de Saravena, con el fin de realizar una mesa técnica solicitada por el contratista.

### GENERALIDADES

La Institución Educativa Inocencio Chinca celebró el Contrato de Obra No. 001-2025 / ID CONTRATO SECOP II: CO1.PCCNTR.8460099 de fecha 16 de octubre de 2025, con la **SERVICIOS, CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS BNT S.A.S**, identificada con NIT: Nit, 900826670 – 5, representada legalmente por **LEONARDO NEIRA GALVIZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 96.126.139 de Saravena, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA

"Somos el eje donde se generan procesos académicos, sociales y culturales"

Cra 7 N° 9 – 16 Centro Poblado Nuevo Caranal  
Celular 320 201 80 57 Email: rector.iechincafortul@sedarauca.edu.co



## FORTALECER AMBIENTES DE APRENDIZAJE EN PREESCOLAR Y LA FORMACIÓN INTEGRAL EN LA I.E. INOCENCIO CHINCA"

El referido contrato, tiene un plazo de treinta (30) días de ejecución, teniendo por fecha de inicio el 16 de octubre de 2025 y fecha de terminación el 15 de agosto de 2025, legalizado el 16 octubre de 2025; es decir, a la fecha el contrato de obra está en ejecución.

### HECHOS

Que el día 16 de octubre de 2025, se firma Contrato de Obra No. 001-2025 / ID CONTRATO SECOP II: CO1.PCCNTR.8460099.

Que el contratista **SERVICIOS, CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS BNT S.A.S**, manifiesta formalmente el día 7 de noviembre de 2025, Solicitud de adicional de valor y plazo al Contrato de Obra, con el propósito de dar un mayor alcance al objeto contractual, manifestando lo siguiente:

*"Durante la ejecución contractual se han presentado necesidades adicionales en la infraestructura de la Institución Educativa, que no se encontraban previstas en el alcance inicial y cuya solución resulta indispensable para garantizar la correcta prestación del servicio educativo y la seguridad de la comunidad académica. Los ítems que se requieren adicionar son los siguientes:*

- **Mantenimiento a goteras, cambio de tejas de los pasillos** : (incluye mano de obra, materiales impermeabilizantes y transporte al sitio) – 10 unidades.
- **Mantenimiento correctivo, suministro de repuestos aires acondicionados salón de informática** – 2 unidades.
- **Arreglo e instalación de cajas y plafones** (incluye mano de obra y transporte al sitio) – 8 unidades.
- **Mantenimiento de cubierta de 4 x 3 mts** (fabricación e instalación de estructura metálica) – 1 unidad.

*La inclusión de estos ítems obedece a la identificación de afectaciones en la infraestructura que impactan directamente el bienestar de los estudiantes y personal docente, así como la funcionalidad de los espacios académicos. Dichas actividades no fueron contempladas en el presupuesto inicial del contrato y su ejecución es apremiante para evitar riesgos, preservar el patrimonio público y mantener la continuidad de los procesos pedagógicos."*

Que el contratista **SERVICIOS, CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS BNT S.A.S**, solicita formalmente el día 7 de noviembre de 2025, lo siguiente:

- o *Adelantar el trámite correspondiente para adicionar los ítems mencionados, previo cumplimiento de los requisitos legales y*

**"Somos el eje donde se generan procesos académicos, sociales y culturales"**

Cra 7 N° 9 – 16 Centro Poblado Nuevo Caranal  
Celular 320 201 80 57 Email: rector.iechincafortul@sedarauca.edu.co



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
MUNICIPIO DE FORTUL  
I.E. INOCENCIO CHINCA  
COD. DANE 281300000079 – NIT 900077410-2  
RES. DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS 906/16 – 216/18 - 3916/19



contractuales, con el fin de que el alcance del proyecto responda integralmente a las necesidades de la Institución Educativa.

- o Realizar un adicional de tiempo de cinco días, es decir, la nueva fecha final sería el 21 de noviembre de 2025.
- o Solicito de manera inmediata una mesa y/o comité técnica con la supervisión para concertar la necesidad imperativa de esta obra y de dichos ítems adicionales."

Que el contratista **SERVICIOS, CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS BNT S.A.S,** adjunta formalmente el día 7 de noviembre de 2025, lo siguiente:

- Cotización del servicio de mantenimiento adicional y/o ítems nuevos
- Informe de avance del proyecto.

Que una vez revisada la solicitud de contratista y verificada la necesidad se requiere adicionar los siguientes ítems nuevos al contrato de Obra No. 001-2025 / ID CONTRATO SECOP II: CO1.PCCNTR.8460099.

DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VR. UNIT	VR. TOTAL
Mantenimiento a goteras, cambio de tejas de los pasillos. (incluye mano de obra, materiales impermeabilizantes y transporte al sitio)	Und	10,00	40.000,00	400.000,00
Mantenimiento correctivo, suministro de repuestos aires a condicionados salón de informática.	Und	2,00	500.000,00	1.000.000,00
Arreglo e instalación de cajas y plafones (incluye mano de obra y transporte al sitio)	Und	8,00	50.000,00	400.000,00
Mantenimiento de cubierta de 4 x 3 mts (Fabricación e instalación de estructura metálica)	Und	1,00	1.876.471,00	1.876.471,00
<b>TOTAL COSTO DIRECTO</b>				<b>3.676.471,00</b>
Administración			10%	367.647,00
Imprevistos			2%	73.529,00
Utilidad			5%	183.824,00
IVA 19%			19%	698.529,00
<b>VALOR TOTAL ADICIONAL</b>				<b>5.000.000,00</b>

SON: CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE.

Que una vez tanto el Rector como el Supervisor justifican a partir de diferentes eventualidades administrativas y presupuestales:

- a. Que se requiere realizar el traslado de fondos del rubro No. 21.2.02.02.009.014 – FI – Desarrollo de actividades extracurriculares, deportivas, culturales y científicas, el valor del

**"Somos el eje donde se generan procesos académicos, sociales y culturales"**

Cra 7 N° 9 – 16 Centro Poblado Nuevo Caranal  
Celular 320 201 80 57 Email: rector.iechincafortul@sedarauca.edu.co



CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.000.000,00); al rubro No. 21.2.02.02.008.007 – FI – Construcción general – Mejoramiento de infraestructura, reparación, modificación PSE; para lo cual se solicitara al Consejo Directivo realizar los trámites pertinentes.

- b. Que la ejecución de los recursos deberá realizarse única y exclusivamente en los ítems nuevos adicionados al contrato de obra.
- c. Que de conformidad con el Artículo 2.3.1.6.6.8 del Decreto único reglamentario del sector educativo 1075 del 20 de mayo de 2015, los Fondos de Servicios Educativos podrán estar financiados con recursos de la Nación, de las entidades territoriales, de las entidades oficiales, de los vinculados por los particulares para favorecer a la comunidad, de los producidos por la venta de los servicios que presta el establecimiento educativo siempre y cuando estén destinados a financiar gastos distintos de los de personal.
- d. Que el departamento de Arauca, mediante Decreto Departamental No. 1296 del 5 de diciembre de 2021, definió los criterios básicos generales para la organización y funcionamiento de los fondos de servicios educativos que operan dentro de su jurisdicción territorial.
- e. Que se requiere de un plazo adicional para poder ejecutar los ítems nuevos, el cual será hasta el día 21 de noviembre de 2025, para un adicional de tiempo de cinco (5) días.

Qué de conformidad con las condiciones de ejecución, estipuladas en el Estudio Previo y para dar cumplimiento al objeto contractual, es pertinente la realización del presente modificatorio y teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se hace necesario buscar los medios precisos que permitan adicionar los ítems propuestos, que permitan dar un mayor alcance al objeto del Contrato de Obra.

Qué en atención con lo aquí planteado, la supervisión desde su punto de vista técnico en ejercicio de las obligaciones de Control, Inspección, y Vigilancia que realiza al Contrato de Obra, propendiendo por la adecuada ejecución del mismo y de conformidad con las especificaciones técnicas del proyecto, así como la normatividad aplicable al caso, manifiesta la viabilidad y avala la solicitud de realizar el Modificatorio en lo referente al adicional de valor y plazo, de acuerdo a los ítems propuestos presentados previamente por el contratista.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente Modificatorio N° 01, cuenta con los siguientes fundamentos jurídicos, que permite la motivación y posterior perfeccionamiento de la promitente minuta.

### *Constitución Política*

***Artículo 2º. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; 1***

<sup>1</sup> Constitución Política de Colombia



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
MUNICIPIO DE FORTUL  
I.E. INOCENCIO CHINCA  
COD. DANE 28130000079 – NIT 900077410-2  
RES. DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS 906/16 – 216/18 - 3916/19



Que el Estatuto General de Contratación, en el mismo sentido constitucional, define los fines de la contratación estatal,

*Estatuto General de Contratación Ley 80 de 1993.*

*Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.<sup>2</sup>*

Que el adicional de valor se enmarca dentro de uno de los medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el cumplimiento del objeto contractual y evitar la paralización o afectación grave de los servicios a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio.

*Ley 80 de 1993 artículo 14*

*1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado.*

Precisa el Consejo de Estado, que las modificaciones realizadas a contratos estatales no pueden afectar la esencia y naturaleza del objeto contractual, de lo contrario estaría vulnerando los principios de la Contratación Estatal, en razón de lo anterior, manifiesta la Jurisprudencia lo siguiente:

*Vale la pena agregar que con este tipo de acuerdos sobre modificaciones contractuales no se puede terminar trocando el objeto del contrato, ... pues de lo contrario, mutando el objeto del contrato inicialmente adjudicado, se burlaría el principio de la selección objetiva y de libre concurrencia de los oferentes.<sup>3</sup>*

Adicionalmente, ha manifestado el Consejo de Estado, que es necesario el acatamiento de unos requisitos al momento de realizar modificaciones, infiriendo que al cumplirse ostentarían la legalidad y posterior viabilidad de realizar la modificación contractual, en tal sentido es indispensable traer a colación lo siguiente:

*De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional*

<sup>2</sup> Ley 80 de 1993

<sup>3</sup> Sentencia 43764 de 2016.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
MUNICIPIO DE FORTUL  
I.E. INOCENCIO CHINCA  
COD. DANE 281300000079 – NIT 900077410-2  
RES. DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS 906/16 – 216/18 - 3916/19



o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.<sup>4</sup>

En concordancia con lo establecido por el Estatuto Contractual, la Honorable Corte Constitucional manifiesta la importancia de la realización de modificatorios, para cumplir con los fines del estado; de conformidad y en particular la Corte ha establecido:

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"<sup>5</sup>

Ahora bien, a raíz de consultas en el tema de la posibilidad de realizar modificatorios, la Sala de Consulta del Consejo de Estado, conceptúa la siguiente consideración:

La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restante elementos del mismo, por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho de la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del estado.<sup>6</sup>

## CONCLUSIÓN

En razón de lo anterior, se otorga viabilidad técnica por los abajo firmantes a la realización del Modificadorio N° 01 del Contrato de Obra No. 001-2025 / ID CONTRATO SECOP II: CO1.PCCNTR.8460099 de fecha 16 de octubre de 2025, cuyo objeto corresponde a:

<sup>4</sup> Sentencia 30689 de 2015

<sup>5</sup> sentencia c-300 de 2012

**"Somos el eje donde se generan procesos académicos, sociales y culturales"**

Cra 7 N° 9 – 16 Centro Poblado Nuevo Caranal  
Celular 320 201 80 57 Email: rector.iechincafortul@sedarauca.edu.co



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
MUNICIPIO DE FORTUL  
I.E. INOCENCIO CHINCA  
COD. DANE 281300000079 – NIT 900077410-2  
RES. DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS 906/16 – 216/18 - 3916/19



**"MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA FORTALECER AMBIENTES DE APRENDIZAJE EN PREESCOLAR Y LA FORMACIÓN INTEGRAL EN LA I.E. INOCENCIO CHINCA", de los siguientes ítems y valores:**

DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VR. UNIT	VR. TOTAL
Mantenimiento a goteras, cambio de tejas de los pasillos. (Incluye mano de obra, materiales impermeabilizantes y transporte al sitio)	Und	10,00	40.000,00	400.000,00
Mantenimiento correctivo, suministro de repuestos aires a condicionados salón de informática.	Und	2,00	500.000,00	1.000.000,00
Arreglo e instalación de cajas y plafones (incluye mano de obra y transporte al sitio)	Und	8,00	50.000,00	400.000,00
Mantenimiento de cubierta de 4 x 3 mts (Fabricación e instalación de estructura metálica)	Und	1,00	1.876.471,00	1.876.471,00
<b>TOTAL COSTO DIRECTO</b>				<b>3.676.471,00</b>
Administración			10%	367.647,00
Imprevistos			2%	73.529,00
Utilidad			5%	183.824,00
IVA 19%			19%	698.529,00
<b>VALOR TOTAL ADICIONAL</b>				<b>5.000.000,00</b>

Como consecuencia de lo anterior se requiere de adicionar cinco (5) días calendarios a partir de la fecha de finalización del contrato de obra, con el fin de que se cumpla a cabalidad el objeto contractual.

La presente justificación técnica, se expide a los diez (10) días del mes de noviembre de 2025, por quienes en ella intervinieron.

  
**Lic. HUGO ALBERTO PEÑA CAMARGO**  
Rector  
Contratante

  
**LEONARDO NEIRA GALVIZ**  
Contratista

  
**Lic. HARVIN FONSECA JAIMES**  
Supervisor Res. No. 015-2025

**"Somos el eje donde se generan procesos académicos, sociales y culturales"**

Cra 7 N° 9 – 16 Centro Poblado Nuevo Caranal  
Celular 320 201 80 57 Email: rector.iechincafortul@sedarauca.edu.co